

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA FARMARAPID CIA.  
LTDA. \_\_\_\_\_  
CAPITAL SOCIAL: US \$ 400.00. \_\_\_\_\_



En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintidós de Noviembre del dos mil diez, ante mí **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **CARLOS ANTONIO JIMENEZ AGUIRRE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil; y El señor **FREDDY HUMBERTO JIMENEZ AGUIRRE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES.** Intervienen en el otorgamiento e ésta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se denominará **FARMARAPID CIA. LTDA.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: a) El señor **CARLOS ANTONIO JIMENEZ AGUIRRE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil; y b) El señor **FREDDY HUMBERTO**

JIMENEZ AGUIRRE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el Ecuador.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA FARMARAPID CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA COMPAÑÍA FARMARAPID CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **FARMARAPID CIA. LTDA.-** Se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: **UNO)** importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación e intermediación, de productos diversos para el consumidor como farmacéuticos (todo tipo de medicinas y vitaminas), insumos médicos y hospitalarios, productos naturales, químicos, petroquímicos, biotecnológicos, equipos médicos, quirúrgicos, ortopédicos, implantes corporales, catéteres, prótesis, endoprótesis, equipos e insumos de rayos x, productos industriales y del hogar. **DOS) a.** Brindará servicios de asesoría, consultoría, auditoría, medición, valoración, capacitación de tecnologías de información, activos intangibles, gestión del conocimiento, procesos de negocios, seguridad informática y actividades relacionadas con el comercio electrónico, multimedia, páginas web y contenidos audiovisuales e interactivos; **b.** Fabricación, realización, comercialización, importación, exportación, análisis, diseño, desarrollo, instalación, implementación, montaje, perfeccionamiento, mantenimiento, reparación y explotación de todo tipo de software, programa o sistema informático; **c.** Suministrar a título de compraventa, concesión o arrendamiento de licencias para el derecho de uso de todo tipo de software, programas informáticos, de productividad o de seguridad informática; **d.** Servicios de consultoría, comercialización, arrendamiento, implementación, montaje, mantenimiento, reparación y explotación de equipos y redes informáticas. **TRES) a.** Prestación de

servicios técnicos de instalación y mantenimiento de redes telefónicas, mediante contratos celebrados con las empresas administradoras de los servicios públicos de telefonía; **b.** Proporcionará materiales y suministros para las instalaciones y mantenimiento del servicio público de telefonía. **CUATRO** Se dedica a la



producción, elaboración, distribución, importación, exportación, compra, venta, e intermediación de productos de confitería, juguetes, electrodomésticos de línea blanca y línea marrón, artículos de belleza, peluquería, productos y artículos de bazar, artículos eléctricos de todo tipo, maletería, materiales y equipos de oficina; ropas nuevas, tejidos o hilados, calzados, bisutería, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, accesorios, productos de cuero, pieles, productos de vidrio y cristal, perfumes, materiales de ferretería, productos de limpieza, desinfección, mantenimiento, artículos de aseo y cuidado personal, artículos y accesorios de fiestas. **CINCO)** Brindará asesoría y manejo de servicios administrados, intercambio de conocimientos dentro del área de la informática y las nuevas tecnologías, capacitación en las áreas técnicas, sociales y humanísticas, instalar y operar centros de capacitación. **SEIS) a.** Importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de equipos para computadoras, sus repuestos, partes y piezas de electrónica en general, desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas; comercialización, representación y distribución de productos informáticos (software, hardware y componentes); desarrollo de software para servicios administrativos; **b.** Asesoría e implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados con tecnología; **c.** Importación, exportación y comercialización de equipos eléctricos, electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, equipos dispositivos, accesorios y software de comunicación (sistemas de radio, radiotransmisores, teléfonos celulares, accesorios, tarjetas prepago, cabinas, centrales telefónicas, motores generadores para sistemas de telecomunicaciones), partes, piezas y repuestos; y **d.** Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas nacionales y extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet. **SIETE)** Importación, exportación, distribución, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración, comercialización, fabricación e intermediación de todo tipo de

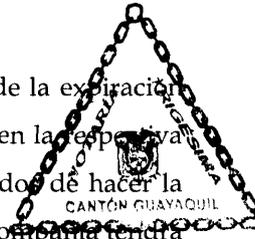
productos, maquinarias, repuestos y accesorios, vehículos automotores (accesorios, partes y piezas, baterías y motores), productos de construcción y decoración, productos agrícolas, materias primas, productos elaborados y semielaborados para consumo humano y animal. Se podrá dedicar a la agricultura, ganadería, artesanía, pesca y minería, comercializará cualquier clase de productos destinados a su uso en las industrias de plásticos, de papel y alimenticia, comprendiendo esto la comercialización de todo tipo de bebidas sean éstas alcohólicas y no alcohólicas, productos de primera necesidad tales como: lácteos, arroz, azúcar, fideos, harinas, granos secos, condimentos, enlatados, conservas, aceites y sal; productos de ganado, de aves, piedras y metales preciosos, presentes o futuros. **OCHO)** Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles. **NUEVE)** Compra, venta, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y a la cesión de participaciones de compañías limitadas. **DIEZ)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de productos farmacéuticos, naturales, vitaminas, medicinas, insumos y equipos médicos, quirúrgicos y ortopédicos, todo lo relacionado con el área alimenticia y demás productos químicos industriales y del hogar. **ONCE)** Compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos de los sectores de la química, petroquímica y biotecnología, así como de productos industriales, equipos y maquinaria relacionados con dichas actividades. **DOCE)** Importación, exportación, pesca, compraventa de todo tipo de especies marinas. **TRECE)** Asesoría y gestión en informes de crédito, análisis financiero y crediticio, brindar servicios de verificación de datos domiciliarios y laborales. **CATORCE)** a. Prestará servicios de agencia de publicidad; b. Importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación, intermediación de artículos y servicios publicitarios y de toda clase de materiales y accesorios que permitan la fabricación de vallas, materiales de artes finales y de papelería publicitaria, gigantografías, gráficas, fotografías publicitarias comerciales de televisión, radio, prensa, de imagen corporativa de empresa de personas naturales, e institucionales, impresión de artes graficas, señalizadores, brochure de empresas, instituciones y personas naturales. Impresión de catálogos para fabricantes de máquinas y de otros

materiales de publicidad comercial. Podrá realizar actividades de publicidad al aire libre mediante carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de publicidad, alquiler de espacios de publicidad. **QUINCE)** Prestará servicios de Operadora turística: a. organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, alojamiento), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; b. alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo; c. reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; d. entrega de información turística y difusión de material de propaganda; y e. intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. **DIECISEIS)** Revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros. Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión, suministros de alimentos. **DIECISIETE)** Compra, venta, corretaje, administración, permuta, mandato, avalúo, agenciamiento, lotización, fraccionamiento, explotación, restauración, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, de pisos, departamentos o locales sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. **DIECIOCHO)** Explotación agraria y pecuaria en todas sus fases, desde el cultivo y la cosecha hasta la comercialización. Se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, pudiendo importar y exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería. **DIECINUEVE)** Servicios de reestructuración de empresas, encaminadas a la optimización de sus recursos. **VEINTE)** Servicios de instalación, mantenimiento,

reparación y alquiler a corto y largo plazo de todo tipo de maquinaria, sea o no eléctrica, utilizada en general por las industrias en sus actividades de producción.

**VEINTIUNO)** Realizará todo tipo de actividades de comercio exterior, representaciones, custodia, logística internacional asesoramiento, adiestramiento, capacitación de personal, nacionalización de mercancía, elaboración de tarja, tarjalización de mercadería. **VEINTIDOS)** Prestará servicios de mecánica hidráulica y neumática, a la reparación de montacargas, excavadoras, equipo caminero mecanizado, elaboración de piezas metálicas. **VEINTITRES)** Brindará asesoría e información en áreas comerciales, financieras, mejoramiento de procesos administrativos. Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociados a terceros para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades; Asesoramiento, análisis o estudio en las áreas jurídicas, legales, financieras, tributarias, informática, administrativa y de recursos humanos. **VEINTICUATRO)** Servicios de cobranza judicial y extrajudicial a personas naturales, personas jurídicas, instituciones públicas o privadas, pudiendo para tal efecto, adquirir para sí, facturas, pagarés letras de cambio y demás documentos que contengan obligaciones de crédito, sea como valor al cobro o en propiedad, así como también podrá adquirir derechos litigiosos de terceros. **VEINTICINCO)** Importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación, intermediación, mantenimiento, instalación, asesoría, servicio postventa y atención al cliente de sistemas electrónicos relacionados a equipos y suministros de seguridad. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO:** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil

correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente y/o Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso. **ARTÍCULO CUARTO:** La compañía tendrá



un capital social de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual estará dividido en **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES**, cuyo valor nominal será de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y estarán numeradas de la cero cero uno a la cuatrocientas inclusive. **ARTÍCULO QUINTO:** Las participaciones sociales comprenderán los aportes del capital social. Estas participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles, no negociables y no generarán interés fijo. Las participaciones estarán representadas en un certificado de aportación en el cual constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponderá a cada socio. Las participaciones sociales de cada socio será transmisibles por herencia y la representación de los herederos será conforme lo indica la Ley. También serán transferibles por acto entre vivos, es decir, mediante cesión de participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública conforme lo determina la ley. **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:** **ARTÍCULO SEIS.-** Norma General.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que es el órgano supremo. **UNO.-** El Presidente de la Junta será designado por la mayoría de los socios que integran mas del cincuenta por ciento de las participaciones sociales. **DOS.-** La administración corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía, que serán designados por la mayoría de la Junta General de Socios, para un periodo de cinco años, cada uno. Las agencias, sucursales o establecimientos serán administrados por un Gerente, designados por los representantes legales. **ARTÍCULO SIETE.-** Convocatorias y quórum.- La Junta General de Socios será convocada por el Presidente o por el Gerente General, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, mediando ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, debiendo expresar el lugar, día, hora y objeto.- No se requerirá convocatoria cuando se

trate de Junta General Universal; en este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General.- La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO OCHO.-** Votación de Resolución.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo disposiciones en contrario de la ley y del Estatuto. **ARTÍCULO NUEVE.-** Atribuciones de la Junta General.- La Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones: **UNO.-** Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General. **DOS.-** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General. **TRES.-** Resolver la forma de reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y la constitución, en caso de ser necesaria, de una reserva facultativa.- **CUARTA.-** Dictar resolución favorable y autorizar la venta o permuta o la constitución de gravámenes sobre inmuebles, estación de radio y canal de televisión, solo en los bienes que fueron transferibles, periódicos y revistas de la compañía, como los registros de propiedad intelectual patentados por esta; en éstos casos, el quórum de decisión se constituirá por lo menos con las tres cuartas partes del paquete de participaciones sociales; y **CINCO.-** Las demás establecidas en la Ley y en el Estatuto.- **ARTÍCULO DIEZ.-** La representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General y al Presidente de manera individual, con poderes amplios y suficientes para administrar la compañía y realizar a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, aquellos que pudieren impedir que la compañía cumpla con sus fines y todo aquello que impliquen el quebrantamiento del ordenamiento jurídico, en especial las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE.-** Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, podrá ser socio o no, durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: **UNO.-** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento. **DOS.-**

Convocar a la Junta General de Socios, presidirlas y suscribir las actas. **TRES.-** Pedir al Gerente General información sobre el nombramiento de Gerentes, administradores o factores de las sucursales, agencias y establecimientos, y de director de los medios de comunicación social de propiedad de la compañía, o que los arriende o los administre a cualquier título; y **CUATRO.-** Las demás establecidas en el Estatuto y en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DOCE.-** Del Gerente General.- El Gerente General, podrá ser socio o no y durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Tendrá amplio poder para contratar el personal y de servicio, siempre que por resolución de la Junta General, no se haya expresamente facultado los efectué el Presidente. **ARTÍCULO TRECE.-** De la disolución.- Las causas de disolución son las establecidas en la Ley de Compañías y por decisión de la Junta General de Socios, en cualquier tiempo.- Aprobada la resolución de disolución, el Presidente procederá a la liquidación de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley de compañías. **ARTÍCULO CATORCE.-** La cesión de participaciones. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, que no será negociable.- firmado por el Presidente y el Gerente General. Las participaciones se podrán ceder y transferir, previo el conocimiento unánime de todo el capital social.- La primera opción de adquirir las participaciones será para los socios fundadores, en el plazo de quince días. Transcurrido dicho lapso y en igualdad de condiciones, si los socios no convienen en adquirirlas, se podrá transferir o ceder a favor de tercero.-En todo lo no establecido en el Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañía y demás Leyes afines. **ARTÍCULO QUINCE.-** De las Utilidades.- las utilidades serán repartidas en proporción al número de participaciones de cada uno de los socios que posean en el capital de la compañía, a prorrata del pagado. **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).** **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL PAGO DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES**, de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América. Los comparecientes, en calidad de

socios fundadores, declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, como se detalla a continuación: **UNO)** El señor **CARLOS ANTONIO JIMENEZ AGUIRRE**, declara que ha suscrito **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS PARTICIPACIONES** y para pagar el cincuenta por ciento de su valor nominal, ha entregado en numerario la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** **DOS)** El señor **FREDDY HUMBERTO JIMENEZ AGUIRRE**, declara que ha suscrito **OCHO PARTICIPACIONES** y para pagar el cincuenta por ciento de su valor nominal, ha entregado en numerario la suma de **CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Las entregas o aportes en dinero, equivalentes al cincuenta por ciento del capital social, los mismos que constan en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, extendido por el **BANCO DE GUAYAQUIL**, aquel que se agrega para que forme parte integrante de ésta escritura pública. El saldo insoluto de las participaciones suscritas es pagadero a un año plazo, contado a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura pública en el Registro Mercantil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de ésta escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que la señorita abogada **MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ CONTRERAS** queda autorizada para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de este instrumento. Firma) **ABOGADA MARÍA JOSÉ ALVAREZ CONTRERAS**, Matrícula número cero nueve - dos mil diez - cuarenta y siete del Foro de Abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo el Notario elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente ésta escritura a los comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7331593  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALVAREZ CONTRERAS MARIA JOSE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2010 15:24:48

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FARMARAPID CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MARIO BARBERÁN VERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL**



Guayaquil, 17 de Noviembre del 2010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

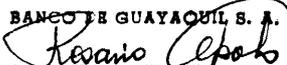
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **FARMARAPID CIA. LTDA.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>JIMENEZ AGUIRRE CARLOS ANTONIO</b>	\$ 196.00
<b>JIMENEZ AGUIRRE FREDDY HUMBERTO</b>	\$ 4.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**  
  
Rosario Apolo Herrera  
Subgerente de Inversiones y Cambios





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 171147911-1  
JIMENEZ AGUIRRE FREDDY HUMBERTO  
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/  
31 ENERO 1971  
003- 0245 02089 M  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1971

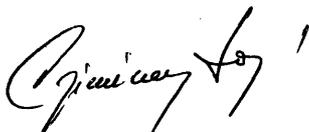
EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO ENMA DEL ROCIO ARIAS TAPIA  
SECUNDARIA EMPLEADO  
CARLOS H JIMENEZ BOHORQUEZ  
ADELA BEATRIZ AGUIRRE DE J  
QUITO 26/12/2006  
26/12/2018  
REN 2211143

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Electiones 14 de Junio del 2009  
171147911 1 009-0166  
JIMENEZ AGUIRRE FREDDY HUMBERTO  
PICHINCHA QUITO  
ALFARO  
SANCION Multa: 28 CostoRep: 3 Excluido: 06  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00224  
2021226 22/10/2010 8 3643



ÉSTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA FARMARAPID CIA. LTDA

---



**CARLOS ANTONIO JIMENEZ AGUIRRE**  
C.C. No. 171084331-7  
C.V. No. 199 - 0330



**FREDDY HUMBERTO JIMENEZ AGUIRRE**  
C.C. No. 171147911-1  
C.V. No. 009 - 0166



Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ÉSTE CANTÓN** y en fe de ello  
confiero ésta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA**  
**PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**  
**RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FARMARAPID CIA.**  
**LTDA.**, la cual sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento, de todo  
lo cual doy fe.-



**RAZON: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FARMARAPID CIA. LTDA.** Celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ÉSTE CANTON** con fecha **VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.10. 0008518**, emitida el **OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, por el Subdirector Jurídico de Compañías **ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ**, quedando anotado **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.-  
**Guayaquil, 17 de diciembre del 2010.-**



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzi**  
**NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAS**







OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0001390

Guayaquil, 19 ENE 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FARMARAPID CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL